



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0135

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., **se corrige** el numeral 1° del auto de 24 de octubre pasado (archivos 16 y 17), en cuanto que el mandamiento de pago en esta causa acumulada fue librado el **31 de mayo de 2022** y no en la fecha que allí se indicó.

En lo demás, dicha decisión permanece incólume.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretar
--